

**ANEXO VI  
JUSTIFICACION DEL GASTO**

D./Dña/ \_\_\_\_\_  
Representante legal de la Asociación \_\_\_\_\_

**SUSCRIBE:**

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados por la cuantía de la subvención concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Proyecto: Subvencionado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al amparo de la de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar proyectos de información y sensibilización hacia el medio natural.

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F.	IMPORTE

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, suscribo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Representante Legal de la Asociación

Fdo: \_\_\_\_\_

07/2847

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
Y PESCA**

*Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se convocan en el 2007 subvenciones para programas de Formación a cargo de las Organizaciones profesionales agrarias dirigidos a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria reguladas en la Orden GAN/28/2006, de 27 de marzo.*

Vista la Orden GAN/28/2006, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidas a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria, publicada en el BOC de 11 de abril de 2006, número 71.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**RESUELVO**

Primero: Convocar para el año 2007 las ayudas destinadas subvencionar programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidos a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria.

Segundo: La financiación del gasto que supone la cesión de las ayudas convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414B.481 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 232.000 euros.

Tercero: Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto subvencionar programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidas a los integrantes de las explotaciones

familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria, que se desarrollen durante el año 2007.

Los programas de formación objeto de subvención deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

- a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias.
- b) Agricultura y ganadería ecológicas.
- c) Gestión eficaz del agua y de la energía.
- d) Manejo de productos fitosanitarios y biocidas.
- e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente.
- f) Bienestar y sanidad animal.
- g) Seguridad en el trabajo.
- h) Modernización y mejora de la gestión, del manejo y/o de la tecnología de las explotaciones.
- i) Mejora y control de la calidad de los productos en el ámbito del productor.
- j) Fomento del asociacionismo agrario.
- k) Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de los productos.
- l) Diversificación de actividades encaminadas a la obtención de ingresos diferentes de los estrictamente agrarios.
- m) Desarrollo de las tecnologías de la información y nuevos sistemas de transmisión de datos en el entorno agrario.

Cuarto: Las ayudas convocadas en la presente orden se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, priorizándose las solicitudes de acuerdo con la representatividad que ostente cada solicitante en la fecha de inicio del plazo de las solicitudes.

Las ayudas que se concedan podrán alcanzar hasta el 100% del presupuesto de gastos del programa de formación anual presentado, con los límites reseñados en el párrafo anterior y las cantidades máximas por cada concepto expresadas en la Orden de bases GAN/28/2006, de 27 de marzo.

El importe máximo de subvención, expresado en porcentaje de la dotación presupuestaria, no podrá ser superior a la representatividad que ostente cada solicitante en la fecha de inicio del plazo de las solicitudes.

Si, como consecuencia del reparto expresado en el párrafo anterior, a alguna Organización le correspondiera una ayuda por importe superior al solicitado, el sobrante se repartirá entre el resto de las organizaciones cuya propuesta de gasto con evaluación favorable no haya sido satisfecha, según el criterio expresado en el párrafo anterior.

La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité de Valoración que, presidido por el Director General de Desarrollo Rural o Jefe de Servicio en quien delegue, estará compuesto además por dos técnicos de dicha Dirección, designados al efecto.

Quinto: Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Resolución las organizaciones profesionales agrarias (OPAS) acreditadas en Cantabria por más de cuatro años.

Sexto: Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo I de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOC. Se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en las Oficinas Comarcales o en los lugares y forma previstos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros.
- Programa de formación con los siguientes contenidos:
  - a) Memoria de las actuaciones a desarrollar.
  - b) Título, contenido básico y objetivo de cada actividad formativa, a tenor de lo especificado en el artículo 4, punto 2 de la Orden de bases.
  - c) Tipo de alumnado a que van dirigidas dichas actividades.
  - d) Detalle de las actividades que componen el programa: Modalidad de las actividades, número de alumnos, duración, fecha y lugar de la celebración.
  - e) Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto del programa de formación referido al ejercicio presupuestario a que se refiere la Orden, y desglosado en los conceptos que se detallan en el artículo 4, punto 4.
  - f) Relación de profesorado con sus respectivas titulaciones, experiencia y demás datos curriculares. A estos efectos, el profesorado encargado de impartir las clases tendrá la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá ser superior al 20 % del total del curso, salvo autorización previa y expresa de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditadas y del perfil requerido para esa actividad formativa.
  - g) Orden de prelación de las actividades formativas a desarrollar.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural. El Comité de Valoración elevará propuesta de resolución a través del órgano instructor. El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del Comité de Valoración, resolverá y notificará la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas hasta el límite establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo. La resolución se notificará a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo.

Cuando la resolución sea dictada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo: Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOC.

Santander, 15 de febrero de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.  
07/2846

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se convocan las ayudas establecidas en la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria.*

Vista la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria.

Transcurridos cinco años desde su puesta en marcha, el balance de las actividades realizadas por las Cooperativas y SAT de Cantabria, al amparo de las líneas de ayuda que ha venido convocando la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para el fomento y la mejora de la producción de carne de vacuno, puede considerarse altamente satisfactorio.

La experiencia acumulada aconseja, no obstante, introducir ciertas mejoras que permitan simplificar los procedimientos de tramitación y completar su plena adecuación formal a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicando idéntico criterio de simplificación, se hace también aconsejable unificar la regulación de las ayudas destinadas a sufragar los gastos originados por los controles externos establecidos en los programas de carne de vacuno de calidad, contemplando en una única norma todo tipo de agentes responsables de su aplicación, con independencia de su dimensión y de su forma jurídica.

Por otra parte es necesario potenciar la producción de carne de vacuno amparada bajo la Identificación Geográfica Protegida (IGP), Carne de Cantabria.

Vista la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### RESUELVO

PRIMERO.- Convocar, para el presente ejercicio de 2007, las ayudas reguladas en la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria publicada en el BOC de 2 de junio de 2006, nº 106.

SEGUNDO.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 5.03.412B.471 y 5.03.412B.771.02 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por un importe total máximo de 60.000 y 170.000 euros respectivamente.

TERCERO.- Las ayudas tienen por objeto el fomento de proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria y están destinadas a impulsar la puesta en marcha de programas de mejora de la producción y la calidad